

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO MNSESAMOP083-2019

OBJETO: "ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA"

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ

Referencia interna:	MNSESAMOP083-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL
De:	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
Usuario:	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
Fecha:	9/12/2019 10:47:30 AM
Para:	MUNICIPIO DE NEIVA;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1391613
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANAR DCTOS FERNANDO PEÑA

El proponente en mención presenta la siguiente observación:

Fernando Iván Peña Pérez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.697.850 de Neiva, actuando en calidad de representante legal de FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ, mediante este escrito y dentro del término, presento OBSERVACIONES y SUBSANO al informe de evaluación del proceso de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Primero que mi PROPUESTA, cumple a cabalidad, ya que los documentos que están solicitando, ya reposa en la plataforma del SECOP II, están es un poco en desorden y la clave del RUT es uno (1), pero nuevamente le envié el RUT, ya que son documentos subsanables.

Por lo anterior propongo que mi propuesta cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones, lo cual solicito LA PROPUESTA ADMISIBLE O HABIL, este requisito es subsanable por tratarse de un documento sin objeto de calificación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La administración municipal informa que el ingeniero FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ, aporta la siguiente documentación:

1. Registro único Tributario RUT

Verificada la observación presentada al informe de evaluación se encuentra que se aporta en forma debida el documento requerido en el informe de evaluación. Se define lo siguiente:

- a. Que según el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

- proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- Que los documentos aportados revisten la característica de habilitantes por lo cual son objeto de subsanación, teniendo en cuenta que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.
 - Que con los documentos aportados no se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, se allegan medios probatorios en los cuales se acreditan circunstancias y calidades acaecidas y ostentadas con anterioridad por lo cual no se configuran como mejoramiento de oferta.
 - Se deja constancia que en el informe de evaluación jurídica se requirió al oferente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación aportara la documentación habilitante requerida.

Verificada la subsanación presentada al traslado del informe de evaluación se encuentra que el oferente CUMPLE.

Estado Evaluación Jurídica FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ: HÁBIL.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: CONSORCIO ABR 10

Referencia interna:	MNSESAMOP083-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL
De:	CONSORCIO ABR 10
Usuario:	ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S
Fecha:	9/12/2019 12:51:47 PM
Para:	MUNICIPIO DE NEIVA;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1392143
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANACION ABR 10

El proponente en mención presenta la siguiente observación:

Hernán Augusto Buitrago Ardila identificado con cédula de ciudadanía número 79.536.219 de Bogotá D.C, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO ABR 10, adjunto documentación para subsanar observaciones publicada por la entidad en el informe de evaluación:

Profesional que Avala la Propuesta

*Diploma de Grado. HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
Acta de Grado. HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA*

Profesional en Nomina

*Planilla de Seguridad Social Noviembre. ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S
Cédula de Ciudadanía. Hernán Felipe Perdomo Lara
Tarjeta Profesional. Hernán Felipe Perdomo Lara*



neiva
LA RAZÓN DE TODOS



Planillas

Planilla de Seguridad Social Últimos 6 Meses. ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S

	Documento
	Acta Grado.pdf
	CC Hernan Felipe.pdf
	Diploma.pdf
	PLANILLA ABA AGOSTO 2019.pdf
	Oficio Subsanan ABR 10.pdf
	PLANILLA ABA JULIO 2019.pdf
Anexos	PLANILLA ABA JUNIO 2019.pdf
	PLANILLA ABA MAYO 2019.pdf
	PLANILLA ABA NOVIEMBRE 2019.pdf
	PLANILLA ABA OCTUBRE 2019.pdf
	PLANILLA ABA SEPTIEMBRE 2019.pdf
	TP Hernan Felipe.pdf

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La administración municipal informa que se adjunta de manera debida:

1. Diploma de Grado. HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
2. Acta de Grado. HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
3. Planilla de Seguridad Social Últimos 6 Meses. ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S

Sin embargo, verificada la planilla de pago número 38660027 de ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., correspondiente al periodo salud 2019-11 y periodo pensiones 2019-10 no cuenta con la inclusión del ingeniero HERNAN FELIPE PERDOMO LARA. El citado profesional se encuentra incluido en la planilla de pago 39031213 correspondiente al periodo salud 2019-12 y periodo pensiones 2019-11, la cual está vigente de manera posterior al cierre y no cuenta con fecha de pago verificable. Por lo expuesto NO se acredita la inclusión del personal en nómina al momento de realizar el cierre del presente proceso de selección

Se deja constancia que el cierre del proceso fue el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y que se adjuntan la planilla de pago número 39031213 de ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. correspondiente al periodo de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de manera posterior al cierre y a la fecha en la cual la persona jurídica debía pagar sus aportes al tenor del Decreto 1990 de 2016, motivo por lo cual se advierte que el oferente pretende acreditar circunstancias acaecidas de manera posterior al cierre del proceso de selección, hecho ante el cual se define por el evaluador jurídico que no es procedente tener en cuenta el documento aportado mediante el que se pretende dar cumplimiento al requisito definido en esta licitación pública. El presente rechazo documental se realiza al tenor del citado artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece que Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterándose el estado de la evaluación inicial.

El integrante del consorcio ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. no cumple con el numeral 1.18 del Pliego de Condiciones Electrónico que establece que cuando el oferente sea Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, que constituye: "...2) Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan, en, forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica" Le corresponde para demostrar el cumplimiento de este deber legal debe aportar el último pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación del mencionado profesional, así como la acreditación de la profesión que ejerce (Acta de grado - tarjeta profesional).

ESTADO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA CONSORCIO ABR 10: NO CUMPLE

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA

Referencia interna:	MNSESAMOP083-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL
De:	WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA
Usuario:	WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA
Fecha:	10/12/2019 11:38:28 AM
Para:	MUNICIPIO DE NEIVA;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1395434
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACION INFORME K RESIDUAL

El proponente en mención presenta la siguiente observación:

De acuerdo al INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES – FACTOR JURIDICO - FACTOR TECNICO- K DE CONTRATACION, del proceso de la referencia, publicado por ustedes, muy respetuosamente adjunto los siguientes documentos en consideración a las siguientes observaciones:

En el K residual calculado por la entidad da como resultado NO CUMPLE, Y revisando el aplicativo, del cual anexo copia, da CAPACIDAD RESIDUAL POSITIVA, ya que no se debe incluir el último contrato, ya que a la fecha aunque ya está adjudicado, no se encuentra en ejecución y a la fecha no se ha suscrito ACTA DE INICIO.

Este contrato se incluyó dado que este formato se suscribe bajo la gravedad de juramento y se hizo en aras de no faltar a la veracidad de la información, sin embargo parece que para diligenciar el aplicativo fue incluido, razón por la cual da NEGATIVA mi capacidad residual.

Solicito muy respetuosamente revisar nuevamente y efectuar el recalcule de la CAPACIDAD RESIDUAL y declarar mi propuesta como CUMPLE en este aspecto, en aras de poder continuar con el proceso de evaluación del proceso en referencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El evaluador del K RESIDUAL procederá a contestar la observación en documento anexo.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PROMOCON LTDA

Referencia interna:	MNSESAMOP083-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL
De:	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PROMOCON LTDA
Usuario:	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PROMOCON LTDA
Fecha:	10/12/2019 12:03:35 PM
Para:	MUNICIPIO DE NEIVA;



Referencia del mensaje	CO1.MSG.1388319
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Subsanar

El proponente en mención presenta la siguiente observación:

Por medio de la presente, hacemos envío de la planilla de pagos de seguridad social del representante legal de INGENIERIA Y ARQUITECTURA PROMOCON LTDA y del personal de la compañía.

Lo anterior, con el fin de subsanar nuestra propuesta, de conformidad a la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, donde se establece que se podrá subsanar y/o aportar todo documento que no sirvan de título suficiente para la asignación de puntaje deberán ser solicitados y entregados hasta el termino final del informe de evaluación.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

INGENIERIA Y ARQUITECTURA PROMOCON LTDA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La administración municipal informa que se adjunta :

1. Planilla de pago número 7723884331 correspondiente al periodo mayo pensión - junio salud, fecha de pago 2019/06/21.
2. Planilla de pago número 7726611709 correspondiente al periodo junio pensión - julio salud, fecha de pago 2019/07/26.
3. Planilla de pago número 7728906633 correspondiente al periodo julio pensión - agosto salud, fecha de pago 2019/08/16.
4. Planilla de pago número 7731861926 correspondiente al periodo agosto pensión - septiembre salud, fecha de pago 2019/09/23.
5. Planilla de pago número 7734570884 correspondiente al periodo septiembre pensión - octubre salud, fecha de pago 2019/12/02. (Cuarenta y ocho 48 días de mora).
6. Planilla de pago número 7737607363 correspondiente al periodo octubre pensión - noviembre salud, fecha de pago 2019/12/02. (Catorce 14 días de mora).

Se deja constancia que el cierre del proceso fue el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y que se adjuntan la planilla de pago número 7734570884 correspondiente al periodo septiembre pensión - octubre salud, fecha de pago 2019/12/02. (Cuarenta y ocho 48 días de mora) y la planilla de pago número 7737607363 correspondiente al periodo octubre pensión - noviembre salud, fecha de pago 2019/12/02. (Catorce 14 días de mora). Dichos pagos se realizaron de manera posterior al cierre y a la fecha en la cual la persona jurídica debía pagar sus aportes al tenor del Decreto 1990 de 2016, motivo por lo cual se advierte que el oferente pretende acreditar circunstancias acaecidas de manera posterior al cierre del proceso de selección, hecho ante el cual se define por el evaluador jurídico que no es procedente tener en cuenta el documento aportado mediante el que se pretende dar cumplimiento al requisito definido en esta licitación pública. El presente rechazo documental se realiza al tenor del citado artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece que Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterándose el estado de la evaluación inicial.

Por lo expuesto el oferente no cumple con el numeral 1.18 ni el numeral 1.26 del Pliego de Condiciones Electrónico.

**ESTADO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PROMOCON LTDA:
NO CUMPLE**

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: INMOCOSTA SAS

Referencia interna:	MNSESAMOP083-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL
De:	INMOCOSTA SAS
Usuario:	INMOCOSTA SAS
Fecha:	7/12/2019 8:25:52 AM
Para:	MUNICIPIO DE NEIVA;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1390469
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Cordial saludos - Adjunto envío los siguientes documentos para subsanación de la oferta

El proponente en mención presenta la siguiente observación:

Cordial saludos Adjunto envío los siguientes documentos para subsanación de la oferta

- Certificado de existencia y rep legal expedida el 2019-12-06
- Certificado de RUP expedido el 2019-12-06
- Cédula, Tarjeta profesional de quien avala la oferta
- Acta de grado de quien avala la oferta que la acredita el Título profesional como ingeniera civil
- Vigencia de la matricula de quien avala la oferta

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La administración municipal informa que verificada la observación presentada al informe de evaluación se encuentra que se aporta en forma debida el documento requerido en el informe de evaluación. Se define lo siguiente:

- a. Que según el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- b. Que los documentos aportados revisten la característica de habilitantes por lo cual son objeto de subsanación, teniendo en cuenta que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada

- modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.
- c. Que con los documentos aportados no se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, se allegan medios probatorios en los cuales se acreditan circunstancias y calidades acaecidas y ostentadas con anterioridad por lo cual no se configuran como mejoramiento de oferta.
 - d. Se deja constancia que en el informe de evaluación jurídica se requirió al oferente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación aportara la documentación habilitante requerida.

Verificada la subsanación presentada al traslado del informe de evaluación se encuentra que el oferente **CUMPLE**.

Estado Evaluación Jurídica CODEING SAS CONSORCIO DE INGENIERIA COLOMBIANA: HÁBIL.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: INMOCOSTA SAS

Referencia interna:	MNSESAMOP083-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL
De:	INMOCOSTA SAS
Usuario:	INMOCOSTA SAS
Fecha:	7/12/2019 8:31:05 AM
Para:	MUNICIPIO DE NEIVA;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1390472
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Cordial saludos - Adjuntoi enviamos los certificados de antecedentes de la empresa Codeing SAS como de su representante legal, que de todos modos pueden ser verificados por la entidad

El proponente en mención presenta la siguiente observación:

Adjunto enviamos los certificados de antecedentes de la empresa Codeing SAS como de su representante legal, que de todos modos pueden ser verificados por la entidad

Atte

Codeing SAS

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La administración municipal informa que los documentos ya se habían revisado previa publicación del informe de evaluación.

Estado Evaluación Jurídica CODEING SAS CONSORCIO DE INGENIERIA COLOMBIANA: HÁBIL.



OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ

Referencia interna:	MNSESAMOP083-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL
De:	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
Usuario:	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
Fecha:	9/12/2019 10:54:17 AM
Para:	MUNICIPIO DE NEIVA;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1391654
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANAR DCTOS FERNANDO PEÑA

El proponente en mención presenta la siguiente observación:

Fernando Iván Peña Pérez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.697.850 de Neiva, actuando en calidad de representante legal de FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ, mediante este escrito y dentro del término, presento OBSERVACIONES y SUBSANO al informe de evaluación del proceso de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Primero que mi PROPUESTA, cumple a cabalidad, ya que los documentos que están solicitando, ya reposa en la plataforma del SECOP II, están es un poco en desorden y la clave del RUT es uno (1), pero nuevamente le envié el RUT, ya que son documentos subsanables.

Por lo anterior propongo que mi propuesta cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones, lo cual solicito LA PROPUESTA ADMISIBLE O HABIL, este requisito es subsanable por tratarse de un documento sin objeto de calificación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La administración municipal informa que el ingeniero FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ, aporta la siguiente documentación:

1. Registro único Tributario RUT

Verificada la observación presentada al informe de evaluación se encuentra que se aporta en forma debida el documento requerido en el informe de evaluación. Se define lo siguiente:

- Que según el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- Que los documentos aportados revisten la característica de habilitantes por lo cual son objeto de subsanación, teniendo en cuenta que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

- c. Que con los documentos aportados no se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, se allegan medios probatorios en los cuales se acreditan circunstancias y calidades acaecidas y ostentadas con anterioridad por lo cual no se configuran como mejoramiento de oferta.
- d. Se deja constancia que en el informe de evaluación jurídica se requirió al oferente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación aportara la documentación habilitante requerida.

Verificada la subsanación presentada al traslado del informe de evaluación se encuentra que el oferente CUMPLE.

Estado Evaluación Jurídica FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ: HÁBIL.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: CONSORCIO CODAR

Referencia interna:	MNSESAMOP083-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL
De:	CONSORCIO CODAR
Usuario:	OMAR DAVID RODRIGUEZ
Fecha:	10/12/2019 12:25:23 PM
Para:	MUNICIPIO DE NEIVA;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1395653
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION CONSORCIO CODAR

El proponente en mención presenta la siguiente observación:

Respetados señores:

En atención a la evaluación realizada por la entidad en el proceso de la referencia nos permitimos presentar el siguiente documento:

OBSERVACION No 1:

El oferente no cumple con el numeral 1.18 del Pliego de Condiciones Electrónico que establece que cuando el oferente sea Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), se debe dar Cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, que Constituye: ".2) Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan, en, forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica" Le corresponde para demostrar el cumplimiento de este deber legal debe aportar el último pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación del mencionado profesional, así como la acreditación de la profesión que ejerce (Acta de grado - tarjeta profesional). EL OFERENTE (NINGUN INTEGRANTE DEL CONSORCIO) NO ACREDITA LA INCLUSIÓN EN NÓMINA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 842 DE 2003 Y EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO.

RESPUESTA:

En cumplimiento del artículo 17 de la ley 842 de 2003, adjunto enviamos la planilla de seguridad social de la empresa Construir XXI SAS y copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Miguel Mauricio Pedraza, como también enviamos la planilla de noviembre de la empresa Constructora DARJA SAS y copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Omar David Rodriguez.

OBSERVACION No 2:

El oferente no da cumplimiento al numeral 1.26 del Pliego de Condiciones Electrónico que establece **PERSONA JURÍDICA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar a. Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los últimos seis (6) meses. Nota: junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Anexo 3. **EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO DENOMINADO CONSTRUCTORA DARJA SAS NO APORTA LAS PLANILLAS DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

RESPUESTA:

Adjunto a la presente enviamos la planilla de Constructora Darja SAS, la cual corresponde al mes de noviembre toda vez que desde el 15 de noviembre entro en nomina el Ingeniero Omar David Rodriguez Jauregui, cabe resaltar que el hecho se realizó antes del cierre del presente proceso, y como indica la certificación adjunta firmada por el representante legal de Constructora Darja adjunta en la propuesta los meses anteriores todo el personal estaba con contrato de prestación de servicios.

De acuerdo con lo anterior solicitamos al comité jurídico habilitar nuestra propuesta toda vez que con los documentos y aclaraciones de este documento cumplimos dentro de los términos con los factores habilitantes requeridos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La administración municipal informa que se aporta:

- a. Planilla de pago 38246572 de la empresa CONSTRUIR XXI SAS, periodo de pago noviembre salud - octubre pensión fecha de pago 29/10/2019, inclusión en nómina ingeniero MIGUEL MAURICIO PEDRAZA. CUMPLE.
- b. Planilla de pago 39266128 de la empresa CONSTRUCTORA DARJA SAS, periodo de pago diciembre salud - noviembre pensión fecha de pago 09/12/2019, fecha de planilla y pago posterior al cierre. NO CUMPLE.

Se deja constancia que el cierre del proceso fue el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y que se adjuntan la planilla de pago número 39266128 de la empresa CONSTRUCTORA DARJA SAS, periodo de pago diciembre salud - noviembre pensión fecha de pago 09/12/2019, fecha de planilla y pago posterior al cierre. Dicho pago se realizó de manera posterior al cierre y a la fecha en la cual la persona jurídica debía pagar sus aportes al tenor del Decreto 1990 de 2016 de acuerdo al argumento esgrimido en el que se aduce que el profesional en nómina cuenta con vinculación previa al cierre, motivo por lo cual se



neiva
LA RAZÓN DE TODOS



advierte que el oferente pretende acreditar circunstancias acaecidas de manera posterior al cierre del proceso de selección, hecho ante el cual se define por el evaluador jurídico que no es procedente tener en cuenta el documento aportado mediante el que se pretende dar cumplimiento al requisito definido en esta licitación pública. El presente rechazo documental se realiza al tenor del citado artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece que Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterándose el estado de la evaluación inicial, incumpliendo con el numeral 1.18 del Pliego de Condiciones Electrónico.

El oferente no da cumplimiento al numeral 1.26 del Pliego de Condiciones Electrónico que establece PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar: a. Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los últimos seis (6) meses. Nota: junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Anexo 3. EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO DENOMINADO CONSTRUCTORA DARJA SAS NO APORTA LAS PLANILLAS DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

ESTADO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA CONSORCIO CODAR: NO CUMPLE

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Evaluador Jurídico



neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia